

LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



TRIBUNAL CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL
TRANSITO Y BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA

Guarenas, 18 de Octubre de 2024
Años: 214° y 165°

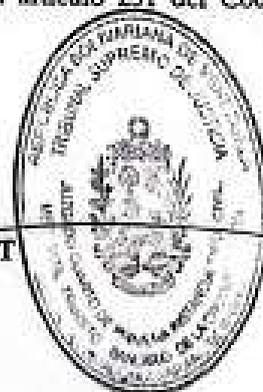
**EDICTO
SE HACE SABER:**

A los SUCESORES DESCONOCIDOS del *De Cujus* JOSE MANUEL RODRIGUES LORETO, quien en vida fuera venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.222.063, domiciliado en *Terrazas de Ávila, calle 3, Residencias Alcarabán, Penthouse, Municipio Sucre, Estado Miranda*, y a todas las personas que puedan ver afectados sus derechos en la demanda de NULIDAD DE VENTA, incoada por los ciudadanos: RAUL RODRIGUEZ GONZÁLEZ y MARIA CEZIRINA DE ABREU FREITES, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-6.373.913 y V-8.748.061, en contra de los ciudadanos LUIS ALBERTO TRUJILLO CONTRERAS y JOSE MANUEL RODRIGUES LORETO, venezolanos, mayores de edad, y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-15.199.732 y V-6.222.063, respectivamente, que deberán comparecer ante este Tribunal al término de sesenta (60) días continuos a las 10:00 de la mañana, siguientes a la constancia en autos de haberse practicado la última de las formalidades establecidas en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, a objeto de que se den por citados en la presente causa, con la advertencia de que si no comparece en el término señalado se les designará defensor con quien se entenderá la citación a tenor de lo contemplado en el artículo 232 eiusdem.

El presente cartel deberá ser publicado en los diarios "ULTIMAS NOTICIAS" y "EL UNIVERSAL", por un lapso no menor de sesenta (60) días, con intervalo de dos (2) veces por semana entre uno y otro, en letras de dimensiones que hagan fácil su lectura y dentro de los diez (10) días de despacho contados a partir de la recepción del mismo por la parte interesada, consignada dicha publicación en los autos y fijado un ejemplar en la cartelera del Tribunal. Todo de conformidad con lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo 231 del Código de Procedimiento Civil.

DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ,

WENDY MARTINEZ LONGART



Exp. N° T4PI-0172-2022
WML/MLQ.-